



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Agosto Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUVENAL OROZCO GARIZADO Y OTROS
RADICACIÓN: 47-707-89-001-2022-00040-00

CONSIDERACIONES

El Doctor JOSE CARLOS DÍAZ TURIZO, obrando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, ha solicitado a través de escrito el emplazamiento del demandado JUVENAL OROZCO GARIZADO.

Teniendo en cuenta lo anterior y al observar este Despacho que la citación para notificación personal del aquí ejecutado fue devuelta por la empresa de correo 472 bajo la observación "Dirección errada", aportándose la respectiva constancia, considera procedente lo solicitado, razón por la que se accederá a dicha petición y de conformidad a lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado JUVENAL OROZCO GARIZADO, en la forma y para los fines dispuestos en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Así mismo, como el apoderado judicial de la parte ejecutante en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio manifestó bajo la gravedad del juramento que desconoce el correo o canal digital, domicilio y/o paradero actual de los señores JULIO ENRIQUE OROZCO CUDRIS y ALEJANDRO RIVERA BENITEZ, en donde puedan ser notificados del presente asunto, esta Agencia Judicial ordenará su emplazamiento.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, los emplazamientos únicamente se harán en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el cual se encuentra a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a los señores JUVENAL OROZCO GARIZADO, JULIO ENRIQUE OROZCO CUDRIS y ALEJANDRO RIVERA BENITEZ, incluyendo los nombres de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, el cual publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 029 de fecha 09/08/2023 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria